



Bruselas, 17 de diciembre de 2020
(OR. en)

14198/20

CLIMA 362
ENV 829
FIN 975
ENER 509
TRANS 618
IND 281
COMPET 649
MI 588
ECO 65

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 13601/20

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 18/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado: «Régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea: la asignación gratuita de derechos de emisión necesitaba una mejor orientación»
- Aprobación

Adjunto se remite a las delegaciones, para información, las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, aprobadas por el Consejo de Medio Ambiente en su sesión del 17 de diciembre de 2020.

Informe Especial n.º 18/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado:

«Régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea: la asignación gratuita de derechos de emisión necesitaba una mejor orientación»

- Conclusiones del Consejo -

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO sus Conclusiones encaminadas a mejorar el estudio de los informes especiales elaborados por el Tribunal de Cuentas en el marco de la aprobación de la gestión presupuestaria¹,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 18/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea: la asignación gratuita de derechos de emisión necesitaba una mejor orientación»;
2. TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones del Informe Especial;
HACE HINCAPIÉ en el papel del RCDE UE como piedra angular de la política climática de la UE y su papel decisivo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de manera rentable. LLAMA LA ATENCIÓN sobre la conclusión del Informe sobre el estado de la Unión de la Energía de 2020², según la cual, durante los últimos cinco años (2015-2019), se han reducido significativamente las emisiones procedentes de instalaciones fijas contempladas por el RCDE UE, siendo el sector energético el principal impulsor de esta tendencia, mientras que las emisiones de la industria también disminuyeron, especialmente en 2019;

¹ Documentos 7515/00 + COR 1.

² Documento 11871/20 - COM(2020) 950 final.

4. TOMA NOTA de la conclusión del Informe Especial, según la cual, durante el periodo 2008-2017, la disminución de la intensidad de carbono fue menor en el sector energético de los países que optaron por la asignación gratuita transitoria a este sector que en otros Estados miembros; DESTACA que, no obstante, la asignación gratuita transitoria al sector energético sí ha fomentado la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, tal como se indica en los informes de verificación sobre la reducción de emisiones procedentes de las inversiones realizadas presentadas por los Estados miembros; SUBRAYA asimismo que se han seguido desarrollando las normas para la asignación gratuita transitoria al sector energético para la fase 4; RECUERDA que, para la fase 4, de los diez Estados miembros que pueden optar a ella, solo tres tienen previsto concederla a instalaciones de su sector energético; también TOMA NOTA de la decisión de algunos Estados miembros de transferir al Fondo de Modernización la totalidad o parte de los derechos de emisión que podrían haberse asignado gratuitamente a instalaciones de su sector energético en la fase 4;
5. RECUERDA que la Directiva 2003/87/CE (Directiva RCDE UE)³ prevé la asignación gratuita transitoria para las instalaciones de los sectores y subsectores que presenten un riesgo real de fuga de carbono, a fin de preservar los beneficios medioambientales de la reducción de las emisiones en la Unión mientras las medidas adoptadas por terceros países no proporcionen a la industria incentivos comparables para reducir sus emisiones.

CONVIENE en la importancia de la asignación gratuita orientada; SEÑALA que la reforma del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) para preparar su cuarto periodo de comercio de 2021 a 2030 («fase 4») ya prevé mejoras a este respecto; DESTACA que, cuando se revisó la Directiva RCDE UE para la fase 4⁴, se modificó el sistema de asignación gratuita, con lo que se redujo el un número de sectores que se consideran expuestos a un riesgo real de fuga de carbono; OBSERVA que esta lista reducida de sectores para la fase 4 sigue representando más del 90 % de las emisiones totales de las instalaciones industriales incluidas en el RCDE UE durante el periodo comprendido entre 2013 y 2016;

³ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, en su versión modificada (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

⁴ Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 3).

7. RECONOCE la importancia de las diferentes capacidades para repercutir los costes del carbono en el sector de la aviación y en los sectores industriales; TOMA NOTA de la conclusión del Informe Especial según la cual la asignación gratuita de derechos de emisión al sector de la aviación ha favorecido generalmente los viajes aéreos frente a los viajes por ferrocarril dentro de la UE; TOMA NOTA de la intención de la Comisión de estudiar las opciones para una mejor orientación de la asignación gratuita como parte de la evaluación de impacto que acompaña a la propuesta de la Comisión sobre la revisión de la Directiva RCDE UE; ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión, en este sentido, de estudiar las opciones para reducir la asignación gratuita en el sector de la aviación; SEÑALA la necesidad de reflexionar sobre el impacto de esas opciones en la descarbonización, los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión y el funcionamiento del mercado interior de la Unión;
8. RECONOCE la importancia de preservar la señal que da el precio del carbono a lo largo de toda la cadena de valor. ACOGE CON SATISFACCIÓN que, en el contexto del Pacto Verde Europeo, la Comisión estudie una serie de opciones para adoptar medidas destinadas a evitar la fuga de carbono, y ESPERA CON INTERÉS poder debatir las propuestas de la Comisión, en particular un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono plenamente compatible con las normas de la Organización Mundial del Comercio, cuya presentación se prevé para el primer semestre de 2021 con vistas a su introducción a más tardar el 1 de enero de 2023;
- COINCIDE en que el establecimiento de parámetros de referencia está mejorando progresivamente los incentivos para reducir las emisiones; en este contexto SUBRAYA las mejoras introducidas en la metodología de los parámetros de referencia para la fase 4, es decir, la actualización de los valores de los parámetros de referencia para la asignación gratuita con el fin de reflejar el progreso tecnológico y el ajuste periódico de las asignaciones para que correspondan mejor a los volúmenes de producción reales; en este contexto, SUBRAYA la necesidad de seguir incrementando la transparencia de la metodología de los parámetros de referencia; ANIMA a la Comisión a explorar vías para seguir mejorando la metodología de los parámetros de referencia, en particular en lo que respecta las emisiones procedentes de los insumos de los procesos de producción;

10. TOMA NOTA de la propuesta de la Comisión de aplicar en el RCDE UE los nuevos criterios de sostenibilidad y los nuevos criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de RED II (Directiva sobre fuentes de energía renovables II) a las emisiones de biomasa de equivalencia cero en el contexto de las modificaciones del Reglamento sobre seguimiento y notificación del RCDE UE;
 11. COINCIDE en la importancia de la transparencia de los incentivos para los sectores industriales que reciben derechos de emisión gratuitos para descarbonizar, y DESTACA el papel de las medidas nacionales de aplicación de los Estados miembros para mejorar la disponibilidad de dicha información en la fase 4;
 12. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión, de aquí a junio de 2021, de revisar y proponer que se revise, cuando proceda, la legislación en materia de clima, en particular la Directiva RCDE UE.
-